

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia 11001 40 03 057 2018 01043 00

Como quiera que el auto de fecha 21 de julio del presente año presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de VICENTE EMILIO LEMOS GARCIA contra MARTIN CORREDOR, por la siguientes sumas de dinero:

\$500.000 por concepto de los honorarios fijados al partidador designado dentro del proceso de sucesión de la señora Judith Castañeda de Corredor, más los respectivos intereses en mora causados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el proveído que los fijo (27 de julio de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidado conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil (6% anual).

Notifíquese esta determinación al ejecutado por estado de conformidad al artículo 306 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndolo que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibídem).

Por secretaría **oficiése** a la Oficina de Reparto de esta ciudad para que se sirva compensar la demanda acumulada de la referencia a cargo del Juzgado.

Por ultimo frente a la solicitud de compulsar copias para que se investigue la conducta del abogado que tramitó el proceso de sucesión como apoderado de la heredera reconocida, se niega la misma teniendo en cuenta que los hechos expuestos para ello no se encuentran configurados al interior del proceso, por tanto si el ejecutante considera que la conducta del profesional de derecho puede constituirse en una falta disciplinaria cuenta con la posibilidad de acudir directamente ante la autoridad correspondiente e interponer la queja que considere adecuada.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdf8ec8cbc7bf1cc655a6732da550e93b4a32a0a0f7edc9bfe657088f6c9703**

Documento generado en 14/10/2023 03:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>